

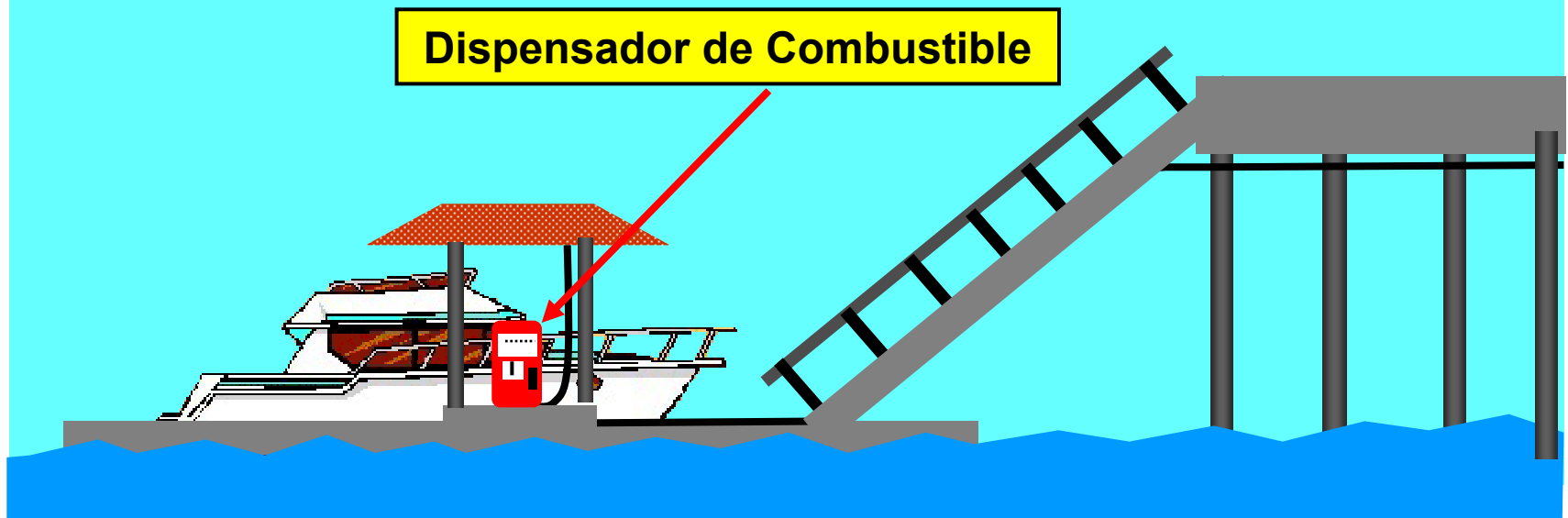
ARTICULOS 501, 502, Y 503 Reorganizados en forma de numeración paralela

- Xxx.1 Alcance, XXX.5 Generales, XXX.10 Métodos de Alambrado, y XXX.15 para Sellos y Drenajes



514.1 REVISADO: Estaciones de Dispendio de Combustible

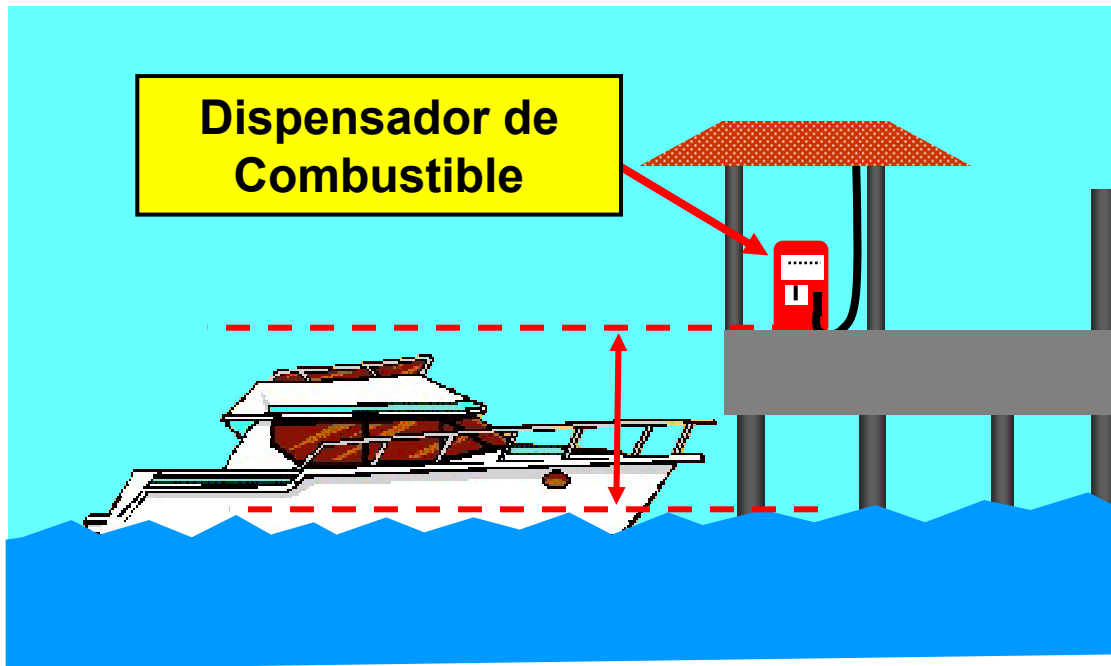
- 514.2 Se añade al alcance de articulado el concepto de “Lugares Marinos para dispendio de Combustible”
- Esta nueva definición se interrelaciona con el NFPA 30A y elimina los conflictos entre el Código y ese documento.



Un sitio Dispensador de Combustible para motores, es aquella propiedad donde se almacenan y despachan combustibles líquidos para motores desde un punto fijo ya sea a tanques de combustible o vehículos a motor, lanchas, o en contenedores aprobados, incluyendo todos los equipos de interconexión usados en este proceso.

514.3(B)(1), Nota 1 **Nueva** Definición de: A nivel del suelo

- Para aplicaciones en Marinas, El nivel del suelo es la superficie del muelle que se extiende sobre el nivel del agua.



514.8 Alambrado bajo tierra

- NUEVOS** requerimientos



514.13 Proveer un medio de desconexión por cada dispensador.

- **NUEVO** El medio de desconexión debe tener la disposición de ser fijado en la posición de “abierto”.

